



REGLAMENTO

Código: RG-DR-02

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Versión: 3

Fecha: 28/02/2024

Página: 1 de 10

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I	3
DENOMINACIÓN	3
ARTÍCULO 1. – DEFINICIÓN.	3
ARTÍCULO 2. – OBJETIVO.	3
ARTÍCULO 3. – RECURSOS.	4
ARTÍCULO 4.- DESTINACIÓN DE RECURSOS.	4
CAPÍTULO II	4
BENEFICIARIOS	4
ARTÍCULO 5.- COBERTURA.	4
CAPÍTULO III	5
ACTIVIDADES, AUXILIOS, SEGUROS Y PROGRAMAS	5
ARTÍCULO 6.- ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS.	5
ARTÍCULO 7.- AUXILIOS, SEGUROS Y ACTIVIDADES.	5
ARTÍCULO 8.- AUXILIO DE LENTES:	6
ARTÍCULO 9.- AUXILIO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.....	6
ARTÍCULO 10.- AUXILIO EDUCATIVO.....	6
ARTÍCULO 11.- OBSEQUIO NAVIDEÑO.....	7
ARTÍCULO 12.- ACTIVIDADES DE RECREACIÓN.....	8
ARTÍCULO 13.- SEGURO DE VIDA Y DEUDORES.....	8
CAPÍTULO IV	9
GENERALIDADES	9
ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE AUXILIOS.....	9
ARTÍCULO 15.- SUPERVISIÓN.	9
ARTÍCULO 15.- AGOTAMIENTO DE FONDOS.	9
ARTÍCULO 17.- OTRAS ACTIVIDADES.	9
CAPÍTULO V	10



REGLAMENTO

Código: RG-DR-02

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Versión: 3

Fecha: 28/02/2024

Página: 2 de 10

DISPOSICIONES FINALES 10
ARTÍCULO 18.- CASOS NO PREVISTOS..... 10
ARTÍCULO 19. – APROBACIÓN Y VIGENCIA: 10

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 3
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 3 de 10

ACUERDO N.º 7 DE 2024

Por medio del cual se reglamenta el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

La junta directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**
"FONDEBUCANERO" en uso de sus facultades estatutarias y legales.

CONSIDERANDO:

1. Que en el **ARTÍCULO 42** del Estatuto vigente determina que el remanente del excedente se puede destinar para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales **"FONDEBUCANERO"** desarrolle labores de salud, bienestar educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General.
2. Que la junta Directiva debe elaborar y aprobar los reglamentos internos de los fondos y servicios.

ACUERDA

Expedir como reglamento de bienestar social, el siguiente ordenamiento normativo que establece los principios, criterios y procedimientos para la promoción del bienestar en FondeBucanero:

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1. – DEFINICIÓN.

El Fondo de Bienestar Social es el conjunto de recursos económicos producto de la porción de excedentes que determine la asamblea general y las demás fuentes de recursos obtenidos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, el cual sigue los lineamientos trazados por la asamblea general.

ARTÍCULO 2. – OBJETIVO.

El Fondo de bienestar social tendrá como objetivo desarrollar con sus recursos actividades de recreación, cultura, deporte, educación, salud, y demás conexas y complementarias, principalmente en beneficio de los asociados y su grupo familiar primario en los términos que determine este reglamento.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 3
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 4 de 10

ARTÍCULO 3. – RECURSOS.

El Fondo de bienestar social estará constituido con los siguientes recursos:

- a) El porcentaje que determine la Asamblea General de Delegados, conforme a la distribución de excedentes ajustada a las normas legales y estatutarias vigentes.
- b) Dineros que reciba **FONDEBUCANERO** por concepto de donaciones destinadas al fondo de bienestar social.

ARTÍCULO 4.- DESTINACIÓN DE RECURSOS.

Los recursos del Fondo de Bienestar Social serán destinados de acuerdo a los valores aprobados en la Asamblea General en las siguientes necesidades:

- a) Bienestar.
- b) Cultura y recreación.
- c) Educación.
- d) Las demás actividades o programas que defina la Asamblea General.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5.- COBERTURA.

Los beneficios del Fondo de Bienestar Social de **FONDEBUCANERO** aplicarán para las siguientes personas:

- a) Asociado.
- b) Padres.
- c) Esposa(o) o compañera(o) permanente.
- d) Hijos.
- e) Los hijastros tendrán cobertura, siempre y cuando el asociado certifique el parentesco por medio de un documento legal vigente.

Parágrafo: Para acceder a dicha cobertura el asociado deberá tener registrados estos beneficiarios en la base de datos de FondeBucanero.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 3
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 5 de 10

CAPÍTULO III ACTIVIDADES, AUXILIOS, SEGUROS Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 6.- ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS.

La **Junta Directiva**, podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social, para cubrir auxilios, ofrecer seguros, desarrollar actividades recreativas y de educación a los beneficiarios mencionados en el **Artículo 5º** del presente reglamento, en los montos que esta fije y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la **Junta Directiva de FONDEBUCANERO** determinará oportunamente el presupuesto anual, procurando atender equitativamente la Educación, Cultura, Recreación y las demás actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer las necesidades de los asociados, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes

ARTÍCULO 7.- AUXILIOS, SEGUROS Y ACTIVIDADES.

Los asociados de **FONDEBUCANERO** tendrán, con cargo al Fondo de Bienestar Social los siguientes beneficios que se otorgarán, hasta por el monto indicado para cada uno, durante el año fiscal y previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento:

- a) Auxilio de lentes.
- b) Auxilio de Maternidad y paternidad.
- c) Auxilio educativo.
- d) Obsequio navideño.
- e) Actividades de recreación.
- f) Seguros.

Parágrafo primero: Cada asociado podrá recibir solo un (1) auxilio en el año por el mismo evento.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 3
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 6 de 10

ARTÍCULO 8.- AUXILIO DE LENTES:

Fondebucanero reconocerá al asociado(a) y/o grupo familiar primario (Padres, cónyuge e hijos) un auxilio por valor de \$80.000 pesos por la compra de lentes y montura.

Requisitos para recibir el auxilio:

- a) Formato de solicitud de auxilio del Fondo.
- b) Factura de pago, cuya fecha de expedición no debe ser superior a (30) días.

Parágrafo primero: El asociado(a) debe tener como mínimo ocho (8) meses de antigüedad en el Fondo para acceder al auxilio.

Parágrafo segundo: Válido hasta agotar recursos.

ARTÍCULO 9.- AUXILIO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Fondebucanero reconocerá al asociado(a) un auxilio por valor de \$60.000 pesos por el nacimiento de un hijo.

Requisitos para recibir el auxilio:

- a) Formato de solicitud de auxilio del Fondo.
- b) Registro civil de nacimiento.

Parágrafo primero: El asociado(a) debe tener como mínimo ocho (8) meses de antigüedad en el Fondo para acceder al auxilio.

Parágrafo segundo: La solicitud no podrá exceder 30 días hábiles contados a partir de la fecha de nacimiento del menor.

Parágrafo tercero: Válido hasta agotar recursos.

ARTÍCULO 10.- AUXILIO EDUCATIVO.

Fondebucanero reconocerá un auxilio educativo por valor de \$60.000 pesos a los asociados que se encuentren cursando una etapa lectiva en cualquiera de las siguientes formaciones académicas:



REGLAMENTO

Código: RG-DR-02

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Versión: 3

Fecha: 28/02/2024

Página: 7 de 10

1. Cursos y talleres
2. Educación media (Bachillerato)
3. Educación técnica y tecnológica
4. Pregrado (Licenciaturas, programas de formación universitaria)
5. Posgrado (Especializaciones, maestrías)
6. Doctorado

Siempre y cuando las instituciones que ofrezcan dichos programas sean debidamente acreditadas como entidades educativas formales.

Requisitos para recibir el auxilio:

- a) Formato de solicitud de auxilio del Fondo.
- b) Soporte de pago de matrícula, el cual debe estar a nombre del asociado solicitante.

Parágrafo primero: El asociado(a) debe tener como mínimo ocho (8) meses de antigüedad en el Fondo para acceder al auxilio.

Parágrafo segundo: Válido hasta agotar recursos.

ARTÍCULO 11.- OBSEQUIO NAVIDEÑO.

FONDEBUCANERO otorgará anualmente un obsequio navideño a los asociados, el cual será determinado por la Junta Directiva en función del presupuesto disponible para la actividad.

Requisitos para recibir el obsequio:

- a) Los asociados nuevos deberán contar con seis (6) meses de antigüedad, con corte al 30 de junio del año en curso. ✓
- b) Los asociados reingresados deberán contar con ocho (8) meses de antigüedad, con corte al 30 de abril del año en curso. ✓

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 3
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 8 de 10

ARTÍCULO 12.- ACTIVIDADES DE RECREACIÓN.

La Gerencia en conjunto con la Dirección Administrativa presentará a la **Junta Directiva** las propuestas de actividades de bienestar a desarrollar anualmente y el presupuesto que requiere para su ejecución. Teniendo en cuenta las necesidades expresadas por los asociados y las situaciones evidenciadas.

La **Junta Directiva** deberá revisar las propuestas de la Gerencia y Dirección administrativa y aprobar o negar las propuestas, así como definir el presupuesto y reglamentar las condiciones para que los asociados puedan hacer uso de las actividades de recreación.

ARTÍCULO 13.- SEGURO DE VIDA Y DEUDORES.

Este seguro es contratado por medio de un tercero y cubre los aportes obligatorios del asociado y los créditos que adquieran con **FONDEBUCANERO**, mientras no presenten preexistencias médicas, las cuales deberán reportarse en el momento de hacer su crédito y quedará a criterio de la compañía de seguros su cubrimiento. Si el asociado omite información sobre preexistencias diagnosticadas en historia clínica, quedará bajo su responsabilidad.

El seguro de vida deudores será pagado a la compañía de seguros por el Fondo de Empleados y dicho dinero será asumido por el Fondo de Bienestar Social.

Para solicitar el seguro de vida deudores, los herederos del asociado deben presentar:

- a) Formato de solicitud de reclamación.
- b) Historia clínica.
- c) Certificado y registro civil de defunción.
- d) Copia Documento de Identidad cédula de ciudadanía. (Beneficiarios y fallecido)
- e) Cualquier otro requisito que la compañía de seguros o **FONDEBUCANERO** llegare a exigir.

El monto para entregar por seguro de vida deudores será:

Se reconocerá el saldo de la deuda del asociado por intermedio de la compañía de seguros.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 3
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 9 de 10

Se hará el reintegro de ahorros y aportes a los herederos una vez la compañía de seguros haga el pago total de la deuda a **FONDEBUCANERO**.

Se reconocerá por parte de la aseguradora el pago del valor de los ahorros obligatorios a los beneficiarios.

Si la compañía llegara a negar, se hará cruce de cuentas, cobro de la liquidación y de las garantías dadas en vida y los herederos deberán subrogarse en los derechos y obligaciones del asociado fallecido, de conformidad con las normas sobre sucesiones del código civil.

CAPÍTULO IV GENERALIDADES

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE AUXILIOS.

En caso de comprobarse la falsedad, adulteración o falsificación de un comprobante, la Gerencia exigirá el reintegro si es que se ha reconocido y la Junta Directiva aplicará las sanciones estatutarias.

ARTÍCULO 15.- SUPERVISIÓN.

La **Junta Directiva** se reservan el derecho de supervisar el correcto destino de los auxilios, efectuando las inspecciones, exigiendo los documentos o solicitando las informaciones pertinentes.

ARTÍCULO 16.- AGOTAMIENTO DE FONDOS.

Los auxilios se entregarán hasta que se agote el monto destinado para ellos.

ARTÍCULO 17.- OTRAS ACTIVIDADES.

Se podrán destinar recursos del fondo de bienestar para desarrollar actividades formativas y recreativas según sea el presupuesto asignado año a año que será aprobado por la Junta Directiva para este fin

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 3
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 10 de 10

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 18.- CASOS NO PREVISTOS.

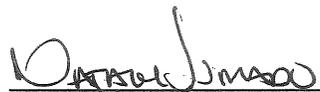
Los casos no previstos en este reglamento o las dudas sobre el mismo serán resueltos por la Junta Directiva, apoyándose en los estatutos y con la ley que rige a los fondos de empleados.

ARTÍCULO 19. – APROBACIÓN Y VIGENCIA:

El presente reglamento fue revisado y aprobado por la **Junta Directiva** en su reunión ordinaria del 27 de **diciembre** de **2024**, según consta en Acta No. 219, el cual rige a partir de la fecha y deroga todas las normas anteriores.



Yolanda Sánchez Salazar.
Vicepresidenta Junta Directiva



Nataly Jurado Londoño.
Secretaria Junta Directiva